



**INFORME QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, DEL RESULTADO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “NUEVA GENERACIÓN CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE A.C.”, CONSTITUIDA POR LOS CIUDADANOS QUE MANIFESTARON SU INTERÉS EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN 2019**



## **NUEVA GENERACIÓN CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE, A.C.**

### **1. ANTECEDENTES**

El 4 de agosto de 2017 el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) emitió el acuerdo IECM/ACU-CG-030/2017 por el que se aprobó el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que Manifiesten su Interés en Constituirse como Partido Político Local de la Ciudad de México (Reglamento).

El 31 de enero de 2018 se aprueba el acuerdo IECM/ACU-CG-022/2018 del Consejo General con el que se determinaron los Topes de Gastos de Campaña para la Jefatura de Gobierno, las Diputaciones del Congreso Local y las Alcaldías en el proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

El 19 de diciembre de 2018 el Consejo General emitió el acuerdo IECM/ACU-CG-334/2018 por el que se aprobó el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como la Convocatoria respectiva.

Con fecha 30 de enero de 2019, los CC. Ramón Hernández Miranda y Guadalupe Miranda Núñez, se presentó ante el titular de la notaría número 167 de la Ciudad de México a efecto de formalizar la constitución de la Asociación Civil denominada “Nueva Generación Campamento 2 de Octubre, A.C.”, (Organización).

El 25 de enero de 2019, los CC. Ricardo Benito Antonio León y Guadalupe Miranda Núñez, presentaron en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), escrito de notificación y anexos con la intención de constituirse como partido político local en la Ciudad de México; asimismo, el 11 de abril del mismo año, fueron acreditados como sus representantes legales.

El 6 de febrero de 2019, la Organización, presentó a la Unidad de Fiscalización, en cumplimiento con el artículo 8 del Reglamento, los nombres de sus representantes legales, así como del responsable del Órgano de Finanzas. Adicionalmente, proporcionó copia simple del acta constitutiva, comprobante de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, contrato con la institución financiera, comprobante de domicilio, así como los datos de la dirección de correo electrónico y los números telefónicos.

El 28 de febrero de 2019, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP) mediante oficio IECM/DEAP/0215/2019 informó a la Unidad de Fiscalización, de la declaración de procedencia de la Organización cuya intención es constituirse como Partido Político Local,

anexando copia del oficio IECM/DEAP/0179/2019 del 25 de febrero del año citado, por el cual se le notificó a la Organización de la referida procedencia.

Con fecha 28 de febrero de 2019, el Consejo General emitió el acuerdo IECM/ACU-CG-015/2019, por el que se aprobaron los *“Lineamientos para realizar notificaciones electrónicas a las Organizaciones de Ciudadanos cuya manifestación de interés en constituirse como Partido Político Local de la Ciudad de México haya sido procedente, para efectos de fiscalización, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por internet (SNI)”*, mismo que fue notificado a la Organización el 7 de marzo del mismo año, mediante Cédula de Notificación Personal; en respuesta, el 11 de abril del año referido presentó el Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas, por lo que se consideró que estuvo de acuerdo en que los actos y resoluciones del Instituto Electoral fuesen notificados electrónicamente.

Con fundamento a lo establecido en el artículo 79, fracción II del Reglamento, la Unidad de Fiscalización, mediante los oficios IECM/UTEF/153/2019 e IECM/UTEF/224/2019 del 13 y 29 de marzo de 2019, respectivamente, le notificó a la Organización los nombres del personal técnico designado para los trabajos de verificación documental y contable de los Ingresos y Gastos que la Organización obtuvo y aplicó en el proceso para constituirse como Partido Político Local en la Ciudad de México.

En cumplimiento a lo señalado en los artículos 26 y 27 del Reglamento, la Organización presentó a la Unidad de Fiscalización sus Informes Mensuales con las operaciones realizadas durante el trimestre de enero a marzo y de los meses de abril a diciembre de 2019.

De acuerdo con el plazo establecido en el artículo 27, fracción VII del Reglamento, el personal técnico comisionado de la Unidad de Fiscalización concluyó el 17 de febrero de 2020 la revisión de los Informes, suscribiendo, con la C. Mónica Guadalupe Hernández Miranda en su carácter de Responsable del Órgano de Finanzas de la Organización el acta circunstanciada de conclusión.

Conforme a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento, durante el desarrollo de las actividades tendentes a obtener el registro legal como partido político local, la Unidad de Fiscalización comisionó personal de dicha Unidad para asistir y verificar las Asambleas realizadas por la Organización, con el propósito de determinar los bienes, servicios y propaganda utilizados, para su posterior confrontación con la información que presentara, para lo cual se levantaron las actas respectivas.

De conformidad con el primer párrafo del artículo 85 del Reglamento, mediante el SNI, la Unidad de Fiscalización notificó trimestralmente a la Organización los oficios de errores u omisiones derivados del incumplimiento en la presentación de los Informes Mensuales correspondientes al ejercicio de 2019, para que, en un plazo de diez días contados a partir de la fecha de recepción, presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes.

Del análisis realizado por el personal técnico de la Unidad de Fiscalización a las respuestas y a la documentación presentada por la Organización a las notificaciones mencionadas anteriormente, se determinaron errores u omisiones que no fueron aclarados o subsanados, mismos que de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 85 del Reglamento,

le fueron notificados nuevamente a través del SNI, otorgándole un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado la referida notificación, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, con el apercibimiento que de no solventarlos se podrían considerar como conclusiones sujetas a ser sancionadas, dando respuesta a dichos oficios.

Debido a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el Consejo General del Instituto Electoral determinó la modificación en los plazos y procedimientos de manera general. Las medidas más relevantes fueron las siguientes:

- a. El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.
- b. El 30 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-046/2020, aprobó el “Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral”, en el marco del “Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020”.
- c. El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió las Circulares 33, 34, 36, 39, 44, 74, 86 y 87, de fechas 24 de marzo, 20 de abril, 29 de mayo, 15 de junio, 3 de agosto, 5 de noviembre, 28 y 29 de diciembre de 2020, respectivamente, por medio de las cuales se declararon y se suspendieron términos y plazos legales, entre ellos; los procedimientos administrativos en materia de fiscalización y liquidación competencia del Instituto Electoral o de algunas de sus etapas.
- d. El 12 de febrero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-027/2021, modificó el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral, debido a que el proceso electoral local ordinario 2020-2021 impuso la realización de sus distintas etapas y actividades concatenadas y sucesivas, y se trata de una actividad esencial que no puede suspenderse ni estar sujeta a un sistema de semaforización.
- e. El 22 de febrero de 2021, mediante la Circular Número 13, emitida por la Secretaría Ejecutiva, se levanta la suspensión de los términos y plazos que habían sido decretados en las Circulares 33,34, 36, 39, 44, 74, 86 y 87 respecto de los procedimientos especiales administrativos sancionadores competencia del Instituto Electoral, por lo que se continua con la tramitación y sustanciación en todas sus etapas, desde la recepción de la queja hasta la elaboración y remisión del dictamen respectivo al órgano jurisdiccional electoral.
- f. El 15 de marzo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral emitió la Circular Número 25 por medio de la cual se levantó la suspensión de los términos y plazos decretados en las Circulares 33, 34, 36 y 39, respecto a la tramitación de los procedimientos de fiscalización y liquidación competencia de la UTEF.

Mediante el oficio IECM/UTef/619/2021 del 6 de septiembre de 2021, se notificó a la Organización que no logró su registro como Partido Político Local en la Ciudad de México, la **“RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ADVERTIDAS EN LOS INFORMES MENSUALES DE INGRESOS Y EGRESOS RESPECTO DE LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE MANIFESTARON SU INTENCIÓN DE OBTENER EL REGISTRO LEGAL COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN 2019”**, identificada con la clave IECM/RS-CG-08/2021, aprobada el 31 de agosto de 2021.

Adicionalmente, con fundamento en el artículo 93, fracción I, incisos a) y b) del Reglamento, solicitó a la Organización que, dentro del plazo de los tres días siguientes a la recepción del citado oficio, los asociados deberían acordar la disolución de la Asociación Civil e informar a esta autoridad Electoral Local el nombre de la persona designada como liquidadora. Asimismo, de conformidad con el inciso d) de la citada disposición normativa, se le requirió que, en un plazo de diez días siguientes a la notificación, presentara los Estados de Posición Financiera y de Resultados, balanza de comprobación y auxiliares contables acumulados, con cifras al día que se le notificó la resolución referida en el párrafo que antecede.

El 20 de septiembre de 2021, la Organización presentó escrito de respuesta, informando que mediante Asamblea General Extraordinaria se acordó la disolución y liquidación de “Nueva Generación Campamento 2 de Octubre, A.C.”, así como el nombramiento del C. Ricardo Benito Antonio León como liquidador, proporcionando los datos generales del liquidador, así como anexando: el Informe de ingresos y egresos, e información financiera.

El objetivo de la revisión fue verificar que los recursos obtenidos tuvieran aplicación en apego a la normativa electoral, así como la rendición de cuentas de la Asociación Civil, con la finalidad de fijar su posición financiera.

En cumplimiento al artículo 93, fracción II, numeral 4 del Reglamento, la Unidad de Fiscalización emitió el **"Informe que presenta la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización al Liquidador, como resultado de la revisión a la información financiera de la asociación civil denominada “NUEVA GENERACIÓN CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE, A.C.”, constituida por los ciudadanos que manifestaron su interés en constituirse como partido político local de la Ciudad de México en 2019”** mismo que da cuenta de los resultados de la revisión documental de la información financiera de la Asociación Civil durante el Proceso para constituirse como partido político local, considerando los elementos técnicos contables, la metodología de revisión correspondiente, así como del estricto apego a la normativa aplicable y a las normas técnicas en materia contable.

Mediante oficio IECM/UTef/830/2021 de fecha 3 de diciembre de 2021, la Unidad de Fiscalización notificó al liquidador designado, el informe referido en el párrafo que antecede del que se advierte que no existen Cuentas por Cobrar ni bienes muebles e inmuebles, y que la organización deberá aclarar y sustentar a la Unidad de Fiscalización; el saldo bancario al 31 de diciembre de 2019, por \$1,483.80 (mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 80/100 MN), del cual se carece de la documentación comprobatoria que sustente su destino; las fuentes de

ingresos para la liquidación del saldo en Cuentas por Pagar por un importe de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 MN).

Adicionalmente, se le solicitó procediera a publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Aviso de liquidación de la Asociación Civil"; asimismo, protocolizara ante notario público la disolución de la Asociación Civil, diera de baja el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ante las autoridades hacendarias, y rindiera un informe detallado de todo lo actuado ante esta Unidad de Fiscalización, dando respuesta el 3 de enero de 2022.

El 1 de febrero de 2022, la Unidad de Fiscalización mediante oficio IECM/UTEF/044/2022, realizó el recordatorio de atención a los puntos señalados en el párrafo anterior del oficio IECM/UTEF/830/2021 de fecha 3 de diciembre de 2021, dando respuesta el 8 y 23 de febrero de 2022.

El 2 de junio del 2022, el H. Congreso de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código (Decreto de Reforma), entre las que destaca la modificación a la estructura interna y organizacional en que debe operar el Instituto, eliminando cinco unidades técnicas y la atribución del Consejo General del Instituto para crear unidades técnicas adicionales para el adecuado funcionamiento y logro de los fines del Instituto.

El 14 de junio del 2022, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, por el que se aprueban las Acciones Generales para llevar a cabo el Proceso de Transición, en cumplimiento al artículo **CUARTO** Transitorio del Decreto de Reforma; y por el que se crea el Comité Técnico Especial Temporal para los trabajos de la Reestructura Orgánica del Instituto”.

## 2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados en la información financiera proporcionada por la Organización correspondiente al periodo de enero de 2019 a septiembre de 2021, el importe total de sus ingresos fue de \$97,104.79 (noventa y siete mil ciento cuatro pesos 79/100 MN) y el de gastos \$99,104.79 (noventa y nueve mil ciento cuatro pesos 79/100 MN), por lo que este Informe abarca los resultados de la fiscalización al 100% de ambos conceptos.

## 3 INGRESOS

Con base en la información financiera presentada por la Organización, con cifras al 30 de septiembre de 2021, el monto de sus Ingresos ascendió a la cantidad de \$97,104.79 (noventa y siete mil ciento cuatro pesos 79/100 MN), los cuales fueron fiscalizados por parte de la Unidad de Fiscalización, durante la revisión de los Informes Mensuales de 2019 por los recursos utilizados para el desarrollo de las actividades tendentes a obtener el registro legal como partido político local en la Ciudad de México.

Por lo anterior, la Organización durante el periodo de enero de 2020 a septiembre de 2021 no obtuvo ingresos adicionales.

## **4. GASTOS**

De conformidad con la información financiera, con cifras al 30 de septiembre de 2021, el monto de sus gastos ascendió a la cantidad de \$99,104.79 (noventa y nueve mil ciento cuatro pesos 79/100 MN), los cuales incluyen un gasto de \$1,483.80 (mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 80/100 MN), adicional a los \$97,620.99 (noventa y siete mil seiscientos veinte pesos 99/100 MN) que fueron revisados durante la fiscalización de los Informes Mensuales de 2019 por los recursos utilizados para el desarrollo de las actividades tendentes a obtener el registro legal como partido político local en la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio 2019.

El importe de \$1,483.80 (mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 80/100 MN), corresponde a gastos financieros generados por comisiones bancarias, mismas que fueron descontadas del saldo bancario que existía al 31 de diciembre de 2019.

## **5. ACTIVO**

### **5.1 BANCOS**

Los registros contables de la Organización al 31 de diciembre de 2019, reflejaba un saldo en bancos por \$1,483.80 (mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 80/100 MN); saldo que fue fiscalizado durante la revisión de los Informes Mensuales de 2019 por los recursos utilizados para el desarrollo de las actividades tendentes a obtener el registro legal como partido político local en la Ciudad de México.

Derivado de la información financiera reportada con cifras al 30 de septiembre de 2021 el saldo en bancos asciende a \$0.00 (cero pesos 00/100 MN), para lo cual la Organización en respuesta al oficio IECM/UTEF/619/2021 del 6 de septiembre de 2021, señaló que el saldo bancario de \$1,483.80 (mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 80/100 MN) que existía al 31 de diciembre de 2019, no fue retirado por persona alguna de la Organización, pero fue cobrado como comisiones por la institución bancaria; sin embargo, la Organización no proporcionó documentación alguna al respecto.

### **5.2 CUENTAS POR COBRAR**

De acuerdo con la información financiera y los registros contables de la Organización, se determinó que ni al 31 de diciembre de 2019 como al 30 de septiembre de 2021, no tiene Cuentas por Cobrar.

### **5.3 ACTIVO FIJO**

De conformidad con la información financiera y los registros contables de la Organización, se determinó que ni al 31 de diciembre de 2019 como al 30 de septiembre de 2021, no cuenta con bienes muebles ni inmuebles.

## 6. PASIVO

Los registros contables de la Organización muestran al 30 de septiembre de 2021, un saldo por \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 MN) derivado de un préstamo otorgado para la apertura de la cuenta bancaria de la Organización, mismo saldo y concepto determinado en la fiscalización de los Informes Mensuales de los recursos utilizados para el desarrollo de las actividades tendientes a obtener el registro legal como partido político local en la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio 2019.

## 7. SEGUIMIENTO

La Unidad de Fiscalización mediante oficio IECM/UTEF/830/2021 de fecha 3 de diciembre de 2021 solicitó al liquidador aclarar y sustentar a la Unidad de Fiscalización lo siguiente:

- El saldo bancario al 31 de diciembre de 2019, por \$1,483.80 (mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 80/100 MN), del cual se carece de la documentación comprobatoria que sustente su destino.
- Las fuentes de ingresos para la liquidación del saldo en Cuentas por Pagar por un importe de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 MN).
- Publicar el anuncio de liquidación de la Asociación Civil
- La protocolización ante notario público del acta de disolución.
- La baja del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria.
- Rendir un Informe Detallado de todo lo actuado ante la Unidad de Fiscalización.

El 3 de enero del año en curso, la Asociación Civil, presentó escrito manifestando lo siguiente:

1. *El saldo bancario al 31 de diciembre de 2019, por \$1,483.80 (mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 80/100 MN), del cual se carece de la documentación comprobatoria que sustente su destino.*

*Al respecto me permito informarle que con fecha 14 de enero de 2020, mediante número de oficio NGC/FIN/001/2020, la organización envió el informe correspondiente al mes de diciembre del año 2019, en el cual se adjuntó el estado de cuenta del banco BBVA Bancomer con saldo bancario de \$1,483.80. Sin embargo, adjunto al presente se envía nuevamente copia del estado de cuenta al 31 de diciembre de 2019, con saldo bancario por \$1,483.80. Sin embargo, adjunto al presente se envía nuevamente copia del estado de cuenta al 31 de diciembre de 2019, con saldo bancario por \$1,483.80 así como la conciliación bancaria correspondiente.*

2. *Las fuentes de ingresos para la liquidación del saldo en Cuentas por Pagar por un importe de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 MN).*

*Al respecto se envía póliza de egresos correspondiente, así como el diario mensual de operaciones del mes de diciembre de 2019 actualizado.*

La organización presentó el estado de cuenta y conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2019 ambos documentos reflejan un saldo por \$1,483.80 (mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 80/100 MN), importe que reportó la organización como gasto financiero en su informe del mes de septiembre de 2021, que corresponde a comisiones bancarias por lo que se considera atendida la solicitud.

Así mismo presentó póliza de egresos mediante la cual canceló el pasivo originado por el préstamo en efectivo de un préstamo otorgado para la apertura de la cuenta bancaria de la Organización.

Por todo lo anterior, se advierte que ambas circunstancias por aclarar por la organización resultan de movimientos de la Cuenta bancaria que abrió la Organización para el control de los recursos relacionados con su intención de constituirse como partido político, así como el monto involucrado es de poca cuantía administrado con que la persona que otorgó el préstamo es integrante de la organización, y de que se efectuaron los registros contables para su atención se tienen por aclarados los montos de \$1,483.80 (mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 80/100 MN) por concepto de comisiones bancarias y \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100) por la cancelación del pasivo.

Respecto a la protocolización ante notario público de la disolución de la Asociación Civil la organización señala que acudió con el Lic. Benjamín Cervantes Cardiel, Notario Público de la Ciudad de México No. 167, para solicitar el trámite correspondiente, sin embargo, a causa de las fechas éste se encontraba de vacaciones hasta el 10 de enero de 2022, por lo que el trámite continúa pendiente de ser realizado; referente a la Baja del Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil señaló que para dicho trámite se requiere la protocolización antes señalada por lo que es un trámite que se encuentra también pendiente; y la publicación del anuncio de liquidación no la presentó.

La Unidad de Fiscalización mediante oficio IECM/UTEF/044/2022 de fecha 01 de febrero de 2022 notificó el Recordatorio de atención al Requerimiento de Información realizado con el oficio IECM/UTEF/830/2021, relativo a:

- La Publicación del anuncio de liquidación de la Asociación Civil;
- El acta protocolizada ante notario público de la disolución de la Asociación Civil;
- Baja del Registro Federal de Contribuyentes ante las autoridades hacendarias, y
- Un informe detallado de todo lo actuado ante la Unidad de Fiscalización.

El 8 de febrero del año en curso, la Asociación Civil, presentó escrito manifestando lo siguiente:

1. *La Publicación del anuncio de liquidación de la Asociación Civil;*

*Al respecto se envía copia simple de la publicación del anuncio de liquidación de la Asociación Civil, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha del 20 de enero de presente año.*

2. *El acta protocolizada ante notario público de la disolución de la Asociación Civil;*

*Al respecto le informo que el trámite se encuentra aún en proceso en la Notaria Pública 167 de la Ciudad de México, con el Lic. Benjamín Cervantes Cardiel, lo que se hace constar mediante oficio sin número firmado el 3 de febrero del presente año, por el Lic. Cervantes y del cual se envía copia simple adjunto*

al presente. Por tal motivo en cuanto al trámite se dé por concluido se hará llegar al área a su digno cargo.

3. *Baja del Registro Federal de Contribuyentes ante las autoridades hacendarias,*

*Con relación a dar de baja el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil ante las autoridades hacendarias, le comento que para realizar el trámite correspondiente a la baja solicitan la protocolización ante el notario público y como este trámite está pendiente, también se ha tenido que retrasar la baja ante el SAT.*

4. *Un informe detallado de todo lo actuado ante la Unidad de Fiscalización.*

*Se han proporcionado el informe detallado en cada uno de los requerimientos que ha solicitado, de igual manera se han hecho llegar copias de los documentos que avalan nuestro actuar, por lo que le solicito, de no existir inconveniente para ello, si requiere saber algo en específico o que se le aumente la información sobre algún tema que no haya sido despejado, nos lo haga saber para que sea aclarado con oportunidad.*

La Asociación Civil presentó la publicación del anuncio de liquidación de Nueva Generación Campamento 2 de Octubre, A.C. en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 20 de enero de 2022.

El 23 de febrero del año en curso, la Asociación Civil, presentó escrito manifestando lo siguiente:

1. *El Acta protocolizada ante notario público de la disolución de la Asociación Civil;*

*Al respecto le envió copia simple del acta No. 39,185 de fecha 11 de febrero de 2022 firmada y protocolizada en la Notaria Publica 167 de la Ciudad de México, por el Lic. Benjamín Cervantes Cardiel.*

2. *Baja del Registro Federal de Contribuyentes ante las autoridades hacendarias,*

*Con relación a dar de baja el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil ante las autoridades Hacendarias, le comento que se encuentran saturadas las citas en el SAT, para realizar el trámite correspondiente a la baja, por lo que este trámite aún se encuentra pendiente de realizar.*

La Asociación Civil presentó la copia simple del acta de disolución No. 39,185 de fecha 11 de febrero de 2022, por lo que únicamente se encuentra pendiente el trámite de baja del Registro Federal de Contribuyentes y el Informe detallado.

La Unidad de Fiscalización mediante oficio IECM/UTEF/226/2022 de fecha 18 de mayo de 2022 realizó un recordatorio de atención al requerimiento de información, en alcance a los oficios IECM/UTEF/830/2021 e IECM/UTEF/044/2022 para remitir la información y documentación previamente solicitada, relativa a:

- La baja del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria.
- Rendir un Informe Detallado de todo lo actuado ante la Unidad de Fiscalización.

El 23 de mayo del año en curso, la Asociación Civil, presentó escrito manifestando lo siguiente:

- a) *La baja del Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil, Nueva Generación Campamento 2 de Octubre, ante las autoridades hacendarias,*

*Con relación a dar de baja el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil ante las autoridades hacendarias, le comento que se nos ha asignado la cita ante el SAT para el trámite correspondiente el día 14 de junio de 2022, por lo que este trámite aún se encuentra pendiente de realizar.*

*Anexo se envían copias simples de la conformación de la cita ante el SAT, tanto de la que informa de que se ha asignado la cita, como de la que confirma que la cita ha sido agendada.*

- b) *Un informe detallado del liquidador de todo lo actuado ante esta unidad de fiscalización.*

*Al respecto le informo que se ha dado trámite correspondiente todas y cada una de las solicitudes de información que se han dirigido al que suscribe, respecto a la liquidación de la Asociación Civil Nueva Generación Campamento 2 de Octubre, quedando pendiente únicamente la baja ante el SAT, por los motivos anteriormente se han señalado y que se refieren a la carga de trabajo de la Administración Tributaria y no por omisión de parte nuestra para realizar el trámite.*

*Sin embargo, reitero mi disposición a aclarar cualquier duda que tenga usted o el personal a su digno cargo al proceso de liquidación de la Asociación Civil Nueva Generación Campamento 2 de Octubre.*

La organización presentó copia simple de los correos que refiere por la confirmación de la cita al ante el SAT para el día 14 de junio de 2022 y realizar el trámite de baja del Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil, Nueva Generación Campamento 2 de Octubre, así mismo señala su disposición para aclarar dudas respecto del proceso de liquidación.

La Unidad de Fiscalización mediante oficio IECM/UTEF/334/2022 de fecha 11 de julio de 2022 realizó nuevamente recordatorio de atención al requerimiento de información, en alcance a los oficios IECM/UTEF/830/2021, IECM/UTEF/044/2022 y IECM/UTEF/0226/2022 para remitir la información y documentación previamente solicitada, relativa a:

- a) *Evidencia de la baja del Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil, Nueva Generación Campamento 2 de Octubre, ante las autoridades hacendarias, y*  
b) *Un informe detallado del liquidador de todo lo actuado ante esta Unidad de Fiscalización.*

El 18 de julio del año en curso, la Asociación Civil, presentó escrito manifestando lo siguiente:

- a) *La baja del Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil, Nueva Generación Campamento 2 de Octubre, ante las autoridades hacendarias,*

*Con relación a dar de baja el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil ante las autoridades hacendarias, le comento que asistimos a la cita para el trámite correspondiente el día 14 de junio de 2022, en la cual nos indicaron que se había cambiado el formato para realizar trámite y nos asignaron nueva cita para el 6 de julio, al acudir a realizar el trámite en esta nueva fecha, se nos solicitó una carta poder para realizar el trámite.*

*Por tal motivo, se solicitó el documento de carta poder ante el Notario Público de la Ciudad de México No. 167, Licenciado Benjamín Cervantes Cardiel, al momento nos encontramos en espera de que se*

*asigne nueva cita por parte del SAT para dar continuidad al proceso de liquidación, por lo que el trámite de baja ante las autoridades hacendarias se encuentra aún pendiente de realizar.*

*b) Un informe detallado del liquidador de todo lo actuado ante esta Unidad de Fiscalización.*

*Al respecto le informo que se ha dado trámite correspondiente a todas y cada una de las solicitudes de información que se han dirigido al que suscribe, respecto a la liquidación de la Asociación Civil Nueva Generación Campamento 2 de Octubre, quedando pendiente únicamente la baja ante el SAT, por los motivos anteriormente se han señalado y que se refieren a las solicitudes de nueva documentación de la Administración Tributaria y no por omisión de parte nuestra para realizar el trámite.*

*Sin embargo, reitero mi disposición a aclarar cualquier duda que tenga usted o el personal a su digno cargo al proceso de liquidación de la Asociación Civil Nueva Generación Campamento 2 de Octubre, A.C.*

El 16 de agosto del presente año, la Asociación Civil, presentó escrito manifestando lo siguiente:

*a) La baja del Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil, Nueva Generación Campamento 2 de Octubre, ante las autoridades hacendarias,*

*Le comento que asistí a la cita para realizar el trámite correspondiente el día 6 de julio de 2022, en la cual me indicaron que debía actualizar mi firma electrónica como persona física para poder realizar el trámite de baja del Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación, realice la actualización de mi firma electrónica el pasado 11 del presente mes, y solicite la cita nuevamente para realizar la baja, sin embargo, debo esperar turno para que las autoridades hacendarias me asignen fecha.*

*Por tal motivo, el trámite de baja ante las autoridades hacendarias se encuentra aún pendiente de realizar.*

*Le informo lo anterior, reiterando mi disposición a aclarar cualquier duda que tenga usted o el personal a su digno cargo con respecto al proceso de liquidación de la Asociación Civil Nueva Generación Campamento 2 de Octubre, A.C.*

La Asociación Civil de acuerdo a sus comentarios aún se encuentra realizando los trámites para llevar a cabo la baja del del Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil, Nueva Generación Campamento 2 de Octubre, ante las autoridades hacendarias, acción con la que finaliza el proceso de liquidación y la persona liquidadora da cuenta de ello en el Informe Detallado.

En virtud de que la Unidad de Fiscalización acompañó y supervisó las actuaciones de la persona liquidadora en este proceso de liquidación como se da cuenta en este apartado **7 SEGUIMIENTO**, la imposibilidad en la entrega del Informe Detallado no deriva en un incumplimiento a la normativa.

La Unidad de Fiscalización mediante oficio IECM/UTEF/369/2022 del 18 de agosto de 2022, solicitó a la Organización que una vez que concluya dicho trámite y cuente con la información la presente ante la Unidad de Fiscalización a la brevedad.

## **8. CONCLUSIONES**

Como resultado de la fiscalización a la información financiera de la Organización denominada “Nueva Generación Campamento 2 de Octubre, A.C.”, la cual fue creada para Constituirse como Partido Político Local de la Ciudad de México en 2019; así como de la revisión de la documentación presentada se determinó que no existen recursos en las cuentas: Bancos, Cuentas por Cobrar, Activo Fijo, y tampoco generó obligaciones como Cuentas por Pagar.

La Unidad de Fiscalización mediante oficios IECM/UTEF/830/2021, IECM/UTEF/044/2022, IECM/UTEF/226/2022, IECM/UTEF/334/2022 e IECM/UTEF/369/2022 de fechas 3 de diciembre de 2021 y 1 de febrero, 18 de mayo, 11 de julio, 18 de agosto de 2022, respectivamente, requirió a la persona liquidadora la baja del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, a la fecha del presente informe no se ha remitido la documentación que lo acredite, por lo que se le solicitó a la persona liquidadora de la Organización que una vez que concluya dicho trámite y cuente con la información, ésta sea presentada ante la Unidad de Fiscalización.